

**JEFE/A UNIDAD DE PROMOCIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - INDH**

**LUGAR DE DESEMPEÑO**

Región Metropolitana,  
Santiago

**I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO\***

**1.1 MISIÓN  
Y FUNCIONES DEL  
CARGO**

A el/la Jefe/a de la Unidad le corresponderá definir y liderar las estrategias de promoción, educación y participación que se implementarán en el INDH, de acuerdo a las políticas y lineamientos estratégicos institucionales en conformidad a lo expresado en la Ley N° 20.405 a lo largo de todo el territorio nacional.

Al asumir el cargo, el/la Jefe/a de la Unidad de Promoción, Educación y Participación, deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Diseñar, elaborar y ejecutar la política de Promoción, Educación y Participación de todas aquellas materias dispuestas bajo las competencias del Instituto Nacional de Derechos Humanos, junto con orientar las acciones de la Dirección y el Consejo del INDH.
2. Diseñar una política de difusión del conocimiento de los derechos humanos, favoreciendo su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Pública.
3. Diseñar una política de promoción y fortalecimiento de las acciones de capacitación en derechos humanos que realiza el Estado a través de sus distintos órganos y colaborar en el diseño de documentos e instrumentos de promoción institucional.
4. Elaborar propuestas destinadas a los órganos del Estado para la adopción de medidas que favorezcan la protección y promoción de los derechos humanos a que se refiere el artículo 3° N° 3 de la Ley.
5. Generar una estrategia para armonizar las políticas educacionales y sus instrumentos con el marco internacional de DDHH, colaborando con las autoridades del sistema educativo chileno, estableciendo las articulaciones que favorezcan la participación de la Sociedad Civil en estos procesos.
6. Diseñar y desarrollar una política de patrocinio de actos y eventos relativos a la protección, difusión y educación en los derechos humanos.
7. Impulsar, coordinar y difundir acciones de orden cultural y simbólico destinados a reivindicar a las víctimas y a preservar su memoria histórica.
8. Gestionar la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos, contemplado en el artículo 14 de la Ley.
9. Desarrollar acciones para destacar y premiar la labor realizada por personas y grupos e instituciones a favor de la protección, difusión y educación de los derechos humanos.
10. Planificar e implementar estrategias de promoción y difusión ciudadana de derechos humanos y de promoción de la memoria histórica.

11. Generar una estrategia a nivel nacional para implementar programas de colaboración con universidades, institutos de enseñanza superior, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, en el marco de sus funciones de promoción de los derechos humanos.
12. Realizar toda otra acción tendiente a consolidar una cultura de respeto de los derechos humanos en el país, en los términos establecidos en el artículo 32 N2 9 de la Ley.
13. Las demás funciones que le encomiende el/la Director/a, dentro de su especialidad.

**1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD**

<b>Nº Personas que dependen directamente del cargo</b>	8
<b>Nº Personas que dependen indirectamente del cargo</b>	No tiene personas con dependencia indirecta
<b>Presupuesto que administra</b>	\$178.000.000. aprox.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 02-08-2022

**1.3 DESAFÍOS PARA EL CARGO**

<b>DESAFÍOS</b>
<p>El/la Jefe/a de la Unidad de Promoción, Educación y Participación, deberá asumir los siguientes desafíos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Posicionar al INDH como un referente y un actor incidente en materia de educación en derechos humanos aportando al cumplimiento del mandato institucional del INDH.</li> <li>2. Generar estrategias para favorecer la formación en Derechos Humanos, de manera incidente, en todos los niveles del sistema educacional chileno, incluyendo a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.</li> <li>3. Generar estrategias de promoción y nuevos sistemas de colaboración entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales en materias de DDHH.</li> <li>4. Fortalecer los vínculos y desarrollar nuevos medios de participación para la promoción y educación en materia de Derechos Humanos a lo largo del territorio nacional.</li> <li>5. Fortalecer la gestión interna de la Unidad a través del alineamiento estratégico y la transversalización del enfoque de género en el ejercicio de sus funciones.</li> </ol>

**1.4 RENTA DEL CARGO**

Renta Bruta Mensual: \$4.552.832.-

**II. PERFIL DEL CANDIDATO**

**2.1 REQUISITOS LEGALES \***

Conforme así lo dispone el inciso primero, del artículo 12, de la Ley N° 20.405, las personas que presten servicios en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, se regirán por el Código del Trabajo, por lo tanto, se deberá dar cumplimiento a los requisitos generales que regulan el ingreso a la Administración del Estado, regulados en el artículo 12 de la Ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo y en el artículo 54, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS**

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en diseño y elaboración de políticas educativas y/o en estrategias de promoción en materias de educación, grupos de especial protección y/o derechos humanos, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará contar con experiencia en mecanismos de participación en organizaciones de la sociedad civil y/o programas o políticas públicas.

Es altamente deseable contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas en materias relacionadas.

Es altamente deseable contar con al menos 5 años o más de experiencia profesional.

**2.2 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

**VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES**

**PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

**VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

**CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO**

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la

ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

**2.3  
COMPETENCIAS  
PARA EL  
EJERCICIO DEL  
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

**COMPETENCIAS**

**C1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.

**C2. COMUNICACIÓN EFECTIVA**

Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.

**C3. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.

**C4. GESTIÓN DE REDES**

Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.

**C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS**

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

### III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### 3.1 DOTACIÓN

<b>Dotación Total</b> (planta y contrata)	293
<b>Presupuesto Anual</b>	M\$12.552.515.-

#### 3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

##### **Misión Institucional**

Somos la institución estatal que, en forma autónoma y pluralista, promueve una cultura respetuosa de los Derechos Humanos, monitorea el quehacer del Estado de Chile a partir de estándares en la materia y protege la dignidad de todas las personas que habitan en el territorio nacional.

##### **Objetivos Estratégicos institucionales**

- Generar una comprensión amplia y pluralista de los Derechos Humanos en el país.
- Identificar e impulsar de manera estratégica las acciones de protección de la institución.
- Fortalecer la gestión estratégica institucional.

##### **Cobertura territorial**

Todo el territorio nacional.

El INDH, en el cumplimiento de su misión, se relaciona con los tres poderes del Estado y sus órganos dependientes. Es una relación de intercambio de información y de coordinación de acciones tendientes a la promoción, educación y protección de los derechos humanos. También se relaciona con los organismos internacionales de derechos humanos, tanto del sistema internacional como el interamericano; además de organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, y ciudadanía en general.

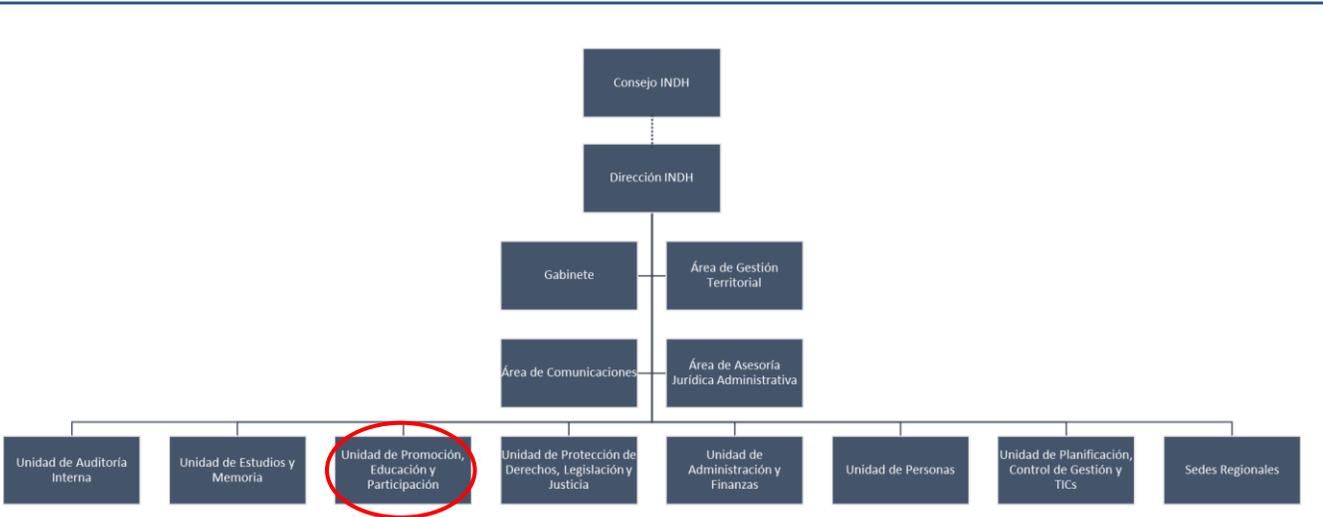
El INDH cuenta con una oficina central en Santiago y 16 sedes regionales instaladas en las capitales de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena, y Metropolitana.

#### 3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

El/la Jefe/a de la Unidad de Promoción, Educación y Participación, se relaciona con el/la director/a del INDH del cual depende administrativa y funcionalmente y con el Consejo del INDH. También se relaciona con las jefaturas de las unidades internas del Instituto y las jefaturas de las sedes regionales, a fin de coordinar la ejecución de las directrices y orientaciones emanadas del director/a del INDH.

Adicionalmente, se vincula con instituciones del Estado, en particular con los, Órganos de la Administración del Estado de nivel central, el Congreso y del Poder Judicial. Además, se vincula con instituciones formativas y de investigación, como universidades y otras instituciones de educación superior, públicas y privadas. Así también se relaciona con organismos internacionales de Derechos Humanos. A su vez, el cargo implica relacionarse con las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

### 3.4 ORGANIGRAMA



#### Organigrama de la Unidad de Promoción, Educación y Participación



#### Cargos adscritos al Sistema

No existen cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública del Instituto, sin perjuicio que las personas que desempeñan funciones directivas están afectas a los mecanismos de selección efectuados por el Servicio Civil. En tal sentido, para estos cargos son solo aplicables aquellos párrafos del Título VI de la Ley N°19.882 que se refieren al proceso de selección, quedando excluidos los que no tienen relación con aquello (\*).

Hasta la fecha, los siguientes cargos han sido provistos en base a ternas proporcionadas por el SADP:

- Jefe/a Unidad de Educación (Actual Unidad de Promoción, Educación y Participación);
- Jefe/a Unidad Estudios y Memoria;
- Jefe/a Unidad Jurídica y Judicial (Actual Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia);
- Jefe/a de la Unidad de Colaboración y Atención de la Ciudadanía (Integrada a la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia);
- Jefe/a Unidad Administración y Finanzas;
- Jefe/a Unidad Auditoría Interna;
- Jefe/a de la Unidad de Personas;
- Jefe/a de la Unidad de Planificación, Control de Gestión y TICs;
- Jefes Regionales de las Sedes: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

#### IV. CONDICIONES CONTRACTUALES

- El vínculo laboral entre el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos con la/el Jefe/a de la Unidad de Promoción, Educación y Participación se regulará por las normas del Código del Trabajo, conforme así lo dispone el inciso primero, del artículo 12, de la Ley N° 20.405.
- A los cargos directivos del INDH les serán aplicables las normas de probidad establecidas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga. (Artículo 12, inciso segundo, de la Ley N° 20.405, y artículo 57, de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses).
- A su vez, los directivos del INDH quedan afectos a las normas internas que dicte dicha institución en uso de su autonomía legal, en materia de personal, destinadas a regular las relaciones laborales que vinculen al Instituto con sus trabajadores, normas que contienen disposiciones sobre la forma en que se efectuarán los nombramientos y la provisión de cargos vacantes, los mecanismos de ascensos y promociones y los sistemas de calificación y capacitación del desempeño laboral. Estas normas se encuentran contenidas en la Resolución N° 313, de 02 de diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, sin perjuicio de eventuales modificaciones o actualizaciones que el INDH introduzca a dicha normativa interna. (Artículo 8, Número 9, de la Ley N° 20.405).
- Cabe adicionar que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en uso de su autonomía legal, emitió la Resolución Exenta N° 121-2020, de 16 de marzo de 2020, la cual Aprueba Nuevo Texto del Reglamento Orgánico de Estructura y Funcionamiento Interno de dicha Institución, cuyo Capítulo VI, se refiere a la Selección de Cargos Directivos.
- El cargo de Jefe/a de la Unidad de Promoción, Educación y Participación, dada su naturaleza directiva y el conjunto de facultades que dicha jefatura posee en el ámbito de sus funciones, posee el carácter de un empleo público afecto a la exclusiva confianza del Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por lo tanto, le resultan aplicables las normas establecidas en el inciso segundo, del artículo 161, del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra contenido en el DFL N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Dicho precepto, establece, lo siguiente:
  - En el caso de los trabajadores que tengan poder para representar al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que, en todos estos casos, estén dotados, a lo menos, de facultades generales de administración, y en el caso de los trabajadores de casa particular, el contrato de trabajo podrá, además, terminar por desahucio escrito del empleador, el que deberá darse con treinta días de anticipación, a lo menos, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador, al momento de la terminación, una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración mensual devengada. Regirá también esta norma tratándose de cargos o empleos de la exclusiva confianza del empleador, cuyo carácter de tales emane de la naturaleza de los mismos.
- El nombramiento en un cargo directivo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.405, supone la suscripción de un contrato de trabajo de duración indefinida.
- Considerando la naturaleza y criticidad de las funciones que desempeñan quienes ejercen cargos directivos en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, tiene aplicación lo dispuesto en el inciso

segundo, del artículo 22, del Código del Trabajo, el cual, dispone, lo siguiente:

- Quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios a distintos empleadores; los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata; los contratados de acuerdo con este Código para prestar servicios en su domicilio o en un lugar libremente elegido por ellos; los agentes comisionistas y de seguros, vendedores viajantes, cobradores y demás similares que no ejerzan sus funciones en el local del establecimiento.